

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.

Los suscriptores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes, llevado a domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administración de este periódico, plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripción, remitiendo su importe en libranzas o sellos de franqueo

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA.

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 3.^o

Circular.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado á este Ministerio por el de Gracia y Justicia, acerca de la necesidad de que á las Municipalidades que voluntariamente se suscriban á la *Colección legislativa de España*, se les faciliten los medios necesarios para ello, ha tenido á bien resolver que se pase en cuenta á los Ayuntamientos que quieran suscribirse á dicha obra las partidas que con tal objeto incluyan en los presupuestos municipales en concepto de gasto voluntario.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de abril de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de...—

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular número 12.

Esco. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Directores e Inspectores generales de las armas e institutos del Ejército, al Intendente general militar y al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, lo que sigue:

Deseando la Reina (Q. D. G.) regularizar en todas las armas e institutos del

Ejército el sistema de propuestas de premios de constancia para abreviar en lo posible la larga tramitación seguida hasta aquí en esta clase de expedientes y evitar el perjuicio que en su consecuencia se irrogan á los comprendidos en aquellas, se ha servido resolver:

1.º Los Jefes de los cuerpos propondrán el dia 1.^o al 5 de cada mes á todos los individuos de los suyos respectivos que, habiendo cumplido en el mes anterior los plazos señalados, tengan derecho á optar á los premios de constancia, cuyas propuestas remitirán por duplicado á la Dirección ó Inspección general del arma ó instituto á que pertenezcan acompañadas de las correspondientes filiaciones.

2.º Examinadas que sean las citadas propuestas por las Direcciones ó Inspecciones respectivas, las dirigirán con su informe al Tribunal supremo de Guerra y Marina, quien remitirá á este Ministerio relaciones por armas de los individuos que deban ser agraciados.

3.º Aprobadas que sean por S. M. las relaciones de qué trata el artículo anterior, procederán los Jefes superiores de las armas ó institutos á expedir á los agraciados las correspondientes cédulas en que se espere el dia desde el cual deba el interesado entrar en el goce del premio que le corresponda.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trasladó á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Sr....

CÁNTABRA ALTAIR.

Circular núm. 47.

Esco. Sr.: Con fecha 29 de marzo de 1841 se comunicó por este Ministerio al antecesor de V. E. la Real orden siguiente:

«Para que la Dirección general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército pueda reunir todos los datos precisos á fin de proceder inmediatamente á la formación de la Historia militar de la última guerra civil, felizmente terminada, ha

resuelto la Regencia provisional del Reino que los Capitanes generales remitan con urgencia al Director del expresado cuerpo cuantos documentos existan en los archivos de sus respectivas Secretarías y Estados Mayores de distritos que tengan relación con las operaciones militares ejecutadas en el territorio de su mando, así como las comunicaciones y partes que á ellas dieron lugar, sin perjuicio de remitir además cualquiera otro dato de la misma especie que el expresado Director general de Estado Mayor tuviese por conveniente solicitar por separado.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trasladó á V. E. para su conocimiento y á fin de que disponga lo conveniente para que tenga el debido cumplimiento la preinscrita resolución. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CENSO DE POBLACION.

Circular.

No habiendo cumplimentado la mayor parte de los Sres. Alcaldes de esta provincia las repetidas circulares que les tengo dirigidas, para que acudan á la oficina respectiva en esta capital á proveerse de las cédulas de vecindad que deben de repartir necesariamente al vecindario, irrogándoseles perjuicios de consideración, igualmente que á los intereses del Estado; prevengo, por última vez, á dichos funcionarios, que si en el término de un mes no dan cumplimiento á esta disposición, poniendo en mi noticia el número de cédulas repartidas y entregando el valor de ellas, tomaré la providencia que crea necesaria, á fin de que tenga exacto cumplimiento cuanto

en este particular se tiene acordado por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.)

Guadalajara 23 de abril de 1857.—Matías Bedoya.

Con objeto de facilitar el servicio, he resuelto prevenir á los Alcaldes de la provincia, que en todas las comunicaciones que dirijan á este Gobierno, cuiden de espresar, debajo del sello de la Alcaldía, el partido judicial á que el pueblo corresponde.

Guadalajara 14 de abril de 1857.—Matías Bedoya.

Vigilancia.

El Alcalde de Medinaceli, en comunicación de 15 de actual, me dice tener depositado un caballo que ha sido recogido en dicho término, ignorándose su procedencia, cuyas señas se ponen á continuación, para que llegando á conocimiento de los habitantes de esta provincia, pueda su dueño dirigirse á dicha Autoridad, quien con las formalidades convenientes procedera á su entrega, abonados que sean los gastos.

Edad, de diez á once años; de seis cuartas y media y tres dedos de alzada; pelo, de rata; capón; lucero; bebe en blanco; armiñado del pie izquierdo; con algunos lunares en los costillares; herido de los cuatro pies.

Guadalajara 25 de abril de 1857.—Matías Bedoya.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEPULVEDA.

D. Leon Diez, Juez de primera instancia de la villa de Sepulveda y su partido, etc.

Al Sr. Gobernador civil de la provin-

cia de Guadalajara, con la debida atencion, hago presente: Que en la noche del 28 al 29 del próximo anterior mes de marzo, entre siete y ocho de la misma, se ha fugado de la cárcel pública de esta cabeza de partido, el procesado y preso en la misma, Juan Barona, vecino de Turrubuelo, por robo de 104 rs. y una hogaza de pan, de la casa de su convecino José Gonzalez, en la noche del 25 al 26 de enero último.

En su consecuencia he dispuesto, entre otras cosas, dirigir á S. Sra. el presente, para que en obsequio de la administracion de justicia, se digne mandar insertar en el *Boletin oficial* de esa provincia, con la brevedad posible, las señas personales del fugado, encargando á las Justicias de los pueblos de la misma, y con especialidad á las de los que por sus inmediaciones haya obras publicas abiertas y trabajadores ocupados en ellas, procuren descubrir el paradero del fugado; y en caso de ser aprendido, remitirle á este Juzgado, con la seguridad correspondiente.

Dios guarde á S. Sra. muchos años. Sepúlveda 2 de abril de 1857.—Leon Diez.—Por mandado de S. Sra.—Juan Martinez.

Señas del fugado.

Edad, 38 años. Estatura, pequeña. Cara, redonda. Color, moreno. Nariz, regular. Pelo, negro. Patilla, corrida y corta. Sombrero, chambergo, viejo y alicaido. Chaqueta y calzon, pardo, bastante viejo. Chalecho, de pana, muy remendado y viejo. Medias, de lana parda, sin botines. Calzado, de albareas. Los peales, uno pardo y otro negro. Capa, parda, vieja y muy corta. Lleva un morralillo blanco.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y demás Autoridades de la misma.

Guadalajara 23 de abril de 1857.—Matias Bedoya.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIAZA.

Por este Juzgado se está instruyendo causa criminal en averiguacion y captura de tres hombres desconocidos, cuyas señas se expresan á continuacion, como así bien el dinero y efectos que se llevaron del molino de abajo de la villa de Aillon, que habita Leandro Gonzalez, donde penetraron la noche del 16 del actual, á cosa de la ocho y media de la misma.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para los efectos que puedan convenir para la captura de dichos tres hombres y efectos robados.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Riaza 19 de abril de 1857.—Ramon de Colsa.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

Señas de los ladrones.

Tres hombres armados de trabucos: uno de estatura alta, sin barba, cara larga, que iba vestido con pantalon, con capa y una gorra de pellejo á la cabeza.

Otro mas bajo de estatura, con pantalon, capa ya usada, de paño pardo, cuyas señas personales no dan razon los robados.

Otro, estatura regular, cara ancha, con capa de igual clase, y sombrero chambergo á la cabeza.

Debian llevar caballerias, pero no las han visto los robados.

Efectos robados.

En dinero, una onza de oro, cuatro monedas de oro de cien reales, dos ó tres monedas de oro de veinte y uno y cuartillo; diez á doce duros en plata que tenia en una bolsa, y veinticuatro en calderilla; otras monedas de plata, que ignoran la cantidad que componian. Tres pañuelos de seda, uno encarnado de cinco cuartas, otro morado, y otro enladrillado, con rayas blancas, encarnado; un vestido morado, de raso de lana; dos guardapieses encarnados, uno con cinta y otro con tirana de percal; otros dos, musgos; otro azul, con un galon; una mantilla de paño fino buena; un zagalejo; una saya negra; cuatro pañuelos; una manta de algodon; una sábana de lino buena; un rollo de lienzo de lino; una capa á medio andar, de paño pardo; un pañuelo francés nuevo, sin hacer; una elástica encarnada, de hombre, de paño de damas; tela para un colchon; dos pares de alforjas; un costal, y bastantes longanizas; dos pañuelos de paño, el uno con ramos encarnados y el otro de algodon; ambos grandes.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial* para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de esta provincia.

Guadalajara 23 de abril de 1857.—Matias Bedoya.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

DE ATIENZA.

D. Manuel Benito Argaña, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

No habiéndose podido averiguar quién sea el presidente ó representante de la mina *Toledana*, sita en término de Congostrina, hé acordado librar el presente para hacerles saber, si quieren ó no mostrarse parte en la causa que por ante el infrascripto escribano, se sigue contra Mariano Berlanga, por robo de efectos de dicha mina, ó se les ofrece pedir ó esperar algo en ella; y de no verificarlo en el término de diez dias de su insercion en la *Gaceta del Gobierno*, se seguirá la causa por sus trámites correspondientes.

Dado en Atienza á 20 de abril de 1857.—Manuel Benito Argaña.—P. M. D. S. S., Evaristo Pascual Vela.

Insertese.—Bedoya.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PERALBECHE.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa; su dotación con-

siste de 650 rs. anualmente, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francesas de porte al Alcalde, por término de un mes, contado desde la fecha de la insercion en el *Boletin oficial*.

Peralbeche 18 de abril de 1857.—El Presidente, Dámaso Pascual.

Insertese.—Bedoya.

CUERPO DE VETERINARIA MILITAR.

El concurso de oposiciones á las vacantes de terceros profesores tendrá principio el dia 25 del actual en Alcalá de Henares, en la Escuela general de Caballería, con sujecion al programa aprobado por S. M. la Reina (Q. D. G.) en 16 de marzo proximo pasado, y publicado en la *Gaceta oficial* del 24 del mismo.

Madrid 21 de abril de 1857.—El Inspector, Gabriel Garrido.

LOTERIA MODERNA NACIONAL.

PROSPECTO
del sorteo que se ha de celebrar
el dia de 50 abril de 1857.

Constará de 16,000 billetes al precio de 320 rs., distribuyéndose 192,000 pesos en 600 premios, de la manera siguiente:

	Premios.	Pesos fuertes.
1	de.	50,000.
4	de.	20,000.
4	de.	12,000.
2	de.	4000.
2	de.	3,000.
4	de.	2000.
8	de.	8,000.
18	de.	500.
20	de.	400.
145	de.	29,000.
400	de.	100.
		40,000.
600		192,000.

Los billetes estarán divididos en octavos que se espedirán á 40 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el dia 17 de abril.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendán los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Mariano de Zea.

VARIEDADES.

CARTILLA AGRARIA,

O SEA MANUAL DE AGRICULTURA TEORICO-PRACTICA, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 11 de diciembre de 1848.

SECCION PRIMERA.

SECCION PRIMERA.

7. Suelos calcáreos. Cuando la cal, ó mejor dicho, el carbonato de cal que

los constituye, se halla puro ó casi puro, son improductivos estos suelos por excesivamente ardientes y poco jugosos; pero, mezclados con cierta cantidad, aunque sea pequena, de arcilla, arena ó mantillo, son los terrenos que mejores productos dan.

8. Mantillo. Llámase humus ó mantillo una tierra formada por el transcurso del tiempo, de despojos vegetales, y dotada por lo tanto de una gran fuerza vegetativa, que sin dificultad comunica á las demás especies de tierras puestas en contacto con ella. Sola, sin embargo, tiene una inconsistencia que ofrece graves inconvenientes para el buen arraigo, firmeza y desarrollo de las plantas.

9. Puesto que de estos cuatro elementos constitutivos de la verdadera tierra vegetal, se componen y derivan todas las clases de terrenos que hay, fácilmente se colige que, con mas ó menos trabajo, hay siempre posibilidad de formar artificialmente, cuando naturalmente no se encuentra la tierra que se desea obtener. Así, pues, á un terreno que tenga exceso de arcilla, se le echará arena ó cal; á uno en que superabunde ésta, se le echará arcilla ó mantillo, y así respectivamente.

10. No es posible dar una fórmula general de la composicion de un terreno tipo; pues la proporcion de los elementos que en esta composicion deben entrar varia notable y necesariamente, segun la naturaleza del cultivo que se trata de establecer, el clima, la esposicion y otras muchas circunstancias, tanto generales como locales. Pero, no se estará muy lejos del término medio de dicha proporcion, diciendo que pueden los cuatro elementos de que va hablado, entrar por partes casi iguales en la formacion de la mayor parte de los suelos.

11. A la naturaleza y la proporcion de los elementos constitutivos de un terreno, hay que agregar como causas de la mejor ó peor calidad de éste y de su facultad para producir las propiedades físicas de estos elementos, cuya influencia importa conocer.

12. Lo primero que aludir principialmente debe examinarse, es la consistencia del suelo y su profundidad. Llamase consistencia la fuerza de cohesión que une entre sí las moléculas de un cuerpo. Cuanto mayor es ésta fuerza, ó lo que es lo mismo, cuanto más consistente es el terreno, tanto más trabajoso es su cultivo, y tanto mayor la dificultad que encuentran las raíces para penetrar en el seno de la tierra. En un terreno, por el contrario, demasiado poco consistente, descárnanse las raíces á punto de no poder resistir el impulso de un viento medianamente recio, y á veces ni aun al peso de la planta, la cual viene entonces á tierra, por falta de solidez en su base.

13. No todos los suelos tienen la misma profundidad. Muchos hay, cuya capa cultivable tiene apenas tres ó cuatro pulgadas; otros tienen mas, pero en España rara vez se les da bastante. Hay casos en que es posible doblar y triplicar el valor de un terreno con solo aumentar la profundidad de la capa arable a favor

de fuertes y repetidas labores. No puede, sin embargo, emplearse este medio en suelos que descansan, ya sea sobre la roca, ya sobre bancos de creta ó otra tierra naturalmente improductiva.

14. Las principales ventajas que ofrecen los suelos hondos son:

1.º Conservar por mas tiempo á la tierra una parte de su humedad, y evitar por lo tanto los malos efectos de las sequias.

2.º Dar á las plantas una masa ma-

yor de sustancias nutritivas. 3.º Facilitar el desarrollo de las raíces, dar mas semeza á las plantas, e impedir las que se vuelven.

15. La naturaleza misma del suelo indica, por lo comun, cuál es la disposición que mas conviene dar á su superficie. Así es que pocas veces vendrá mal á un terreno arenoso la posición horizontal, por cuanto teniendo la propiedad de absorber el agua, no se halla expuesto á encharcarse. Mas no sucederá así con un suelo arcilloso que, naturalmente propenso á la humedad, y demasiado consistente para dar paso al agua que en el cayese en abundancia, la conservaría á su superficie, con grave detrimento de las plantas que en él crecieran.

16. Entiéndese por subsuelo, la capa de tierra sobre que descansa la superficial, llamada suelo, de que se acaba de hablar. Los elementos de que se compone aquél, son unas veces idénticos y otras veces distintos de los de este; pero nunca, á pesar de eso, tienen las mismas propiedades, en atención á estar privados del contacto del aire atmosférico, y á hallarse rara vez mezclados con mantillo.

17. Distingúense cuatro especies principales de subsuelos, á saber: arcilloso, arenoso calcáreo y húmedo ó de mantillo. Cada uno de estos subsuelos da á la tierra que lo cubre propiedades distintas, mas ó menos favorables para la vegetación.

18. Casi siempre que, debajo de un suelo arcilloso, se encuentra un subsuelo de la misma especie, se toca el doble inconveniente de que, en lloviendo, se hace la tierra una pasta, en que no crecen ó crecen mal los vegetales, y de que, en habiendo sequía, toman las tierras una consistencia no menos perjudicial. Remedianse en parte estos inconvenientes, por medio de labores hondas que, removiendo el terreno, lo hagan mas permeable y le permitan absorber mayor cantidad de agua, sin detrimento de la vegetación.

19. Un suelo arenoso que tenga un subsuelo arcilloso, se halla menos expuesto á los accidentes ocasionados por una prolongada sequia, en razón á la humedad que se conserva debajo de la capa arable. Mejórase notablemente este suelo, mezclando arcilla con la arena á favor de varias y profundas vueltas de arado. Bueno es, sin embargo, advertir, que no siempre es esta operación tan fácil de ejecutar como á primera vista

parece, por cuanto la arcilla forma generalmente una masa en extremo compacta, que solo á duras penas se combina con la arena.

20. Y, así como á un terreno arenoso conviene un subsuelo de arcilla, así es muy favorable un subsuelo de arena á un suelo en extremo arcilloso; puesto que, dando paso al agua que en éste superabunda, podrá también, á favor de oportunas mezclas, mejorar la capa arable.

21. Un suelo siliceo ó arenoso que tuviese por subsuelo un terreno del mismo género, y por consiguiente muy permeable, estaría expuesto á los inconvenientes de una prolongada sequia, así como á los de la abundancia de agua que, precipitando á una profundidad mayor que la de la capa arable los jugos fertilizantes encerrados en ésta, la esquilmaría y haría impropia para criar las plantas que se le confiesen.

22. Cuando el subsuelo es calcáreo y el suelo no, la mezcla que de ellos se hace por medio de labores hondas, es sumamente beneficiosa á la capa superior. En esta mezcla, ganarian sobre todo los terrenos arcillosos, los cuales al mismo tiempo que pierdan su tenacidad y adquieran propiedades favorables para la vegetación, se harán también menos difíciles de cultivar. Pero, para que así suceda, es menester que el carbonato de cal del subsuelo, se halle en el estado de tierra, ó al menos de la una; es decir, que no tenga la consistencia de la piedra.

23. No existen por lo comun subsuelos de mantillo más que en aquellos parajes donde ha venido con el transcurso del tiempo á colocarse una capa de tierra sobre el fondo de un estanque ó otro depósito cualquiera de sustancias vegetales descompuestas por el aire ó por el agua.

24. Estos subsuelos son los mas a propósito de todos para abonar la capa superficial: razon por la cual, donde quiera que existen, no debe temerse profundizar en ellos, y sacar á la superficie la mayor cantidad de tierra que sea posible.

25. De lo dicho se desprende que son las mas das circunstancias en que pueden las labores hondas mejorar la tierra, y aumentar por este medio los productos del cultivador. Casos hay, á la verdad, en que estas labores, sobre todo en los primeros años, parecen mas bien nocivas que útiles; lo cual sucede cuando en el subsuelo existen principios que, como el óxido de hierro, por ejemplo, pueden perjudicar la vegetación. Pero lo regular es que estas propiedades nocivas desaparezcan, al cabo de algunos años, luego que en la tierra inferior se han hecho sentir las influencias atmosféricas, y que se han combinado con la capa superficial los elementos vegetativos procedentes del subsuelo.

26. AGENTES DE LA VEGETACION. Despues del suelo en que se apoyan, y de la atmósfera en que respiran todas las plantas, los principales agentes de su vegetación, los agentes indispensables

para su existencia, son el sol, el agua y los abonos.

27. El sol obra de dos modos. 1.º por el calórico, 2.º por la luz, el calórico estimula el movimiento de la savia, que es la sangre de las plantas, y activa por consiguiente y perfectamente su vegetación. La luz es un fundente que, combinando el ácido carbónico contenido en la atmósfera con los gases y jugos nutritivos que se desprenden del suelo, dà intensidad al sabor, al olor y al color de las plantas, á cuya solidez y consistencia contribuye en alto grado.

28. El agua ablanda las semillas y activa su germinación; sirve de vehículo ó conductor á las sustancias alimenticias encerradas en el seno de la tierra, y, descompuesta por el calor en los órganos internos de los vegetales, contribuye poderosamente á la formación del ácido carbónico y de otros gases que los vivifican y desarrollan.

29. Todas las producciones de la tierra sirven de mantenimiento ó de utilidad al hombre y á los animales; pero no debe perderse de vista que, para que esta misma tierra no se canse de dar frutos, es de rigor reparar periódica y oportunamente las pérdidas que le ocasiona la producción no interrumpida de ellos.

30. ABONOS. Los abonos, que son los medios de conseguir este objeto, se dividen en las tres grandes secciones que forman los tres reinos de la naturaleza; es decir, en minerales, vegetales y animales. Todos ellos dan al suelo propiedades favorables para el cultivo, sea removiendo y mezclando las moléculas de la tierra, cuando esta es demasiado compacta, sea trabándola y dándole consistencia cuando es demasiado floja, suministrando en muchos casos á las plantas ciertos principios, sin los cuales no les sería posible medrar, ni aun constituirse tal vez.

31. Para que una tierra sea productiva, es menester que en ella se encuentren mezclados, en las proporciones arriba indicadas ya, los cuatro elementos constitutivos del suelo vegetal. La naturaleza, que no siempre ha combinado estas mezclas en las mismas proporciones, (y he aquí una de las principales diferencias de valor que entre las tierras existe), nos ha dado en cambio medios de mejorárlas, agregándoles la parte que de alguno de aquéllos elementos le falte, ó quitándole lo que de alguno otro superabunde.

32. El modo de poder obtener de estas operaciones resultados de alguna importancia, es estudiar desde luego atentamente las tierras que pegan por su composición, para lo cual es de rigor poseer un perfecto conocimiento de las sustancias propias para mejorar el suelo, de la forma en que se emplean y de los efectos que producen.

33. De la cal. Obtiéñese la viva ó cáustica, que es la forma bajo la qual conviene echarla en la tierra, tostando ó calcinando el carbonato de cal, vulgarmente llamado piedra cal.

34. Para obtener de este abono los resultados apetecibles, es menester que sepa el cultivador distinguir los suelos á que conviene, de aquellos á que no conviene el principio calcáreo. En efecto,

así como es inútil añadir mantillo á una tierra que ya lo tiene en suficiente cantidad, así es inopportuno en tierras que contienen bastante principio calcáreo, hacer gastos para aumentar esta cantidad, no solo sin provecho, sino hasta á veces con notable perjuicio del suelo en que se estiende. Quedé sentado, pues, que el carbonato de cal no conviene como abono en otros suelos que aquellos en que naturalmente no existe.

35. Para conocer si una tierra lo contiene, basta ponerla en contacto con un ácido, como, por ejemplo, el vinagre; y, en viéndola hervir, puede asegurarse que contiene la cal suficiente para la vida de las plantas y para producir todos sus efectos en las materias orgánicas de difícil descomposición que encierra el suelo.

36. Los efectos de la cal empleada de esta manera son:

1.º Activar la vegetación en virtud de la propiedad que tiene de descomponer el humus ó mantillo, y de ponerlo quanto antes en disposición de servir de alimento á las plantas.

2.º Destruir ciertos principios ácidos ó astringentes que encierra el suelo.

3.º Corregir los inconvenientes de los suelos en extremo frios ó demasiado húmedos, y dar porosidad y soltura á los que pecan por exceso de consistencia.

37. Cuando se sabe que un suelo no encierra materias calcáreas, es menester, antes de proceder á echárselas, saber en qué cantidad, en qué época, y en qué términos debe efectuarse la operación. La cantidad que de este abono debe emplearse depende:

1.º De su calidad.

2.º Del tiempo durante el cual se quiere que surta efecto.

3.º De la naturaleza del terreno en que se desea hacer uso de él.

4.º De la clase de fruto que en él se trata de poner.

Por el examen de estos puntos se vendrá en conocimiento de la dosis de cal que, para abonar un terreno, se necesita; pudiendo sentarse por principio general, que los terrenos compactos, como son los arcillosos, y en particular si son hornagueros, húmedos y frios, requieren, para llegar á ser de buena calidad y productivos, doble cantidad de cal que los suelos ligeros y arenosos.

38. De la arcilla. La arcilla conviene para mejorar los suelos en que superabundan el principio calcáreo, la arena ó el mantillo. En el primer caso quita á la tierra una parte de su excesivo calor; en los otros, le dà ligazón y consistencia, y en todos ellos equilibra las proporciones en que deben estar sus principios constitutivos.

(Se continuará.)

En el mes de marzo se han comprado en las casas de moneda 7,697 marcos 4 onza 4 octavas 2 tomines y 4 granos de oro, y 4,895 marcos 6 onzas 7 octavas 5 tomines y 5 granos de plata. Se han acuñado durante dicho mes 15.556,000 rs. en monedas de oro, y de plata 558,917 reales.

PARTES COMERCIALES.

BOLSA DE MADRID.

22 de abril de 1857 á las 3 de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 p. % consolidado, 40.
Inscripciones de id. id.
Títulos del 3 p. % diferido, 25,90.
Inscripciones de id. id. 25,90
Material del Tesoro preferente con interés.
d. no preferente con interés 25,95.
Id. sin interés.
Participes legos convertibles á 3 p. %.
Id. del 4 y 5 p. % consolidado anual.
Amortizable de primera, 14,60 d.
Id. de segunda, 6,65.
Deuda del personal, 14,70.

ACCIONES DE CARRETERAS

AL 6 p. % ANUAL.
Emisión de 1 de abril de 1845 de á 1000 reales Cabrillas, 104.
Id. 1 de julio de 1845 de á 1000, Coruña.
Id. 1 de abril de 1850, Fomento de á 4000 85 p.
Id. de á 2000, 85 d.
Id. 1 de junio de 1851 de á 2000, 89,50.
Id. 51 de agosto de 1852, de á 2000, 87,75.

DE FERRO-CARRILES.

De Madrid a Aranjuez
De Aranjuez a Almansa.
De Alar a Santander.
De Langreo.
DEL CANAL DE ISABEL II.

de á 1000 rs. 8 p. % anual, 107 d.
Del Banco de España, 144 p.

DE SOCIEDADES.

Sociedad Española Mercantil é Industrial, acciones de á 1900 rs. 50 p. % de de sembolso, 1890 rs.
Compañía general de Crédito en España, acciones de 1900 rs., 50 p. % de desembolso 1820.
Canal de Castilla, de á 4000 rs. Fesembolso todo, á 1000 rs. 8 p. %
Seguros generales, de á 10000 rs. 2 p. %.
Gas de Madrid, de á 4000 rs. todo.
Canalización del Ebro, de á 2000.
Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de á 2000 rs.

CAMBIOS.

Albacete par.
Alicante 1/4 p.
Almería par.
Avila 1/2 d.
Badajoz par d.
Barcelona 1/4 p.
Bilbao 1/4 d.
Burgos 3/4 .
Cáceres 3/4 .
Cádiz 1/2 .
Castellón 00 .
Ciudad Real 1/2 d.
Córdoba par.
Coruña 1/4 d.
Cuenca 3/8 .
Gerona 00 .
Granada 3/4 d.
Guadalajara 1/2 .
Huelva 1 p.
Huesca 1 .

=4=

ANUNCIOS.

MONTE PIO UNIVERSAL,

Compañía general española de seguros mutuos sobre la vida, autorizada por Reales órdenes de 15 de noviembre y 10 de diciembre de 1856.

GRAN CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES Y PARA TODOS LOS PUEBLOS.

(Continuación.)

El empleado, á quien, en su insegura situación, tiene sobrecogido constantemente la perspectiva de una cesantía; el militar, que con su haber ordinario no puede hacer los gastos de educación de sus hijos, ni reunir dote para sus hijas, ni viudedad cierta y crecida á su esposa, hallará en el Monte Pio Universal un establecimiento protector que subvenga á todas estas necesidades por medio de una renta á voluntad, impuesta en cabeza suya, de su esposa ó del hijo que mayores condiciones de salud tenga y mayores esperanzas ofrezca. En las épocas en que se hallen colocados imponen las cantidades á que se obligan, las que pueden distribuir y pagar mensualmente para mayor comodidad; quedan cesantes, y pueden pedir la renta, suspendiendo las imposiciones; vuelven á ser colocados, y dejan de percibir la renta, continuando en la imposición de capital, pudiendo verificarse esta alternativa tantas veces cuantas las sufran en su situación. Cada vez que pidan la renta se les liquida, y consigna el capital que han alcanzado, cuyo capital no disminuye en nada en el tiempo en que la disfruten, sin embargo de que podrá suceder que reciban en pensiones una cantidad igual y aun superior á este mismo capital.

Así, pues, con esta clase de suscripción pueden ir formando una renta ó cesantía para sus épocas desgraciadas, una jubilación para la ancianidad, viudedad para sus esposas, pensión para sus hijos; y, por fin, una pingué herencia, que vendrán á disfrutar sus herederos á la muerte de la persona en cuya cabeza la hubieren consignado. Y qué sacrificio les ha costado todo esto? Ninguno, pues con poco mas de lo que importa la suscripción á un periódico pueden obtenerlo.

El pobre artesano, el jornalero, con la insignificante cantidad de 8 rs. 12 mrs. mensuales puede obtener, suscribiendo esta misma renta, á los 10 años, en que ha dado 1,000 rs., 393 rs. de renta y un capital de 4,650 rs.; á los 15 años, en que habrá gastado 1,500, 854 y 10,100 rs. de capital; á los 20 años, 1,903 rs. de renta y 22,500 rs. de capital, y á los 25 años, 4,478 rs. de renta y 52,700 de capital: recurso para sus necesidades, porvenir para su vejez, viudedad para su mujer, dote para sus hi-

jas y un medio de redimir de las quinatas y educar á sus hijos, que, hoy por falta de recursos, crecen en la ignorancia, viven después en la miseria, que á muchos conduce al crimen. Estas ventajas las obtienen sin perjuicio de poder pedir la renta en las épocas que la necesiten.

(Se continuará.)

D. Balbino Cuerda, vecino de Sigüenza, admite toda clase de encargos que se le confien por los Ayuntamientos de esta provincia, como son: pagos, remisión de documentos y demás que deba hacerse en Guadalajara, por una modesta retribución en que previamente se convendrá.

Insértese.—Bedoya.

INTERESANTE A LA MINERIA.

En la imprenta de este periódico se hacen cartas de pago, recibos, papeletas de caja, reglamentos y toda clase de impresiones pertenecientes á las sociedades mineras, á precios muy económicos.

Insértese.—Bedoya.

TINTA SUPERIOR PARA SELLOS DE TODAS CLASES.—Al infimo precio de cuatro rs. se venden los botes de dicha tinta, bien sea negra ó azul, en la imprenta del BoLETIN, plazuela de Veladiez, núm. 2.

Insértese.—Bedoya.

GRABADOS DE VARIAS CLASES.—En la redacción de este BoLETIN oficial se reciben encargos para toda clase de grabados en cobre y madera que sea del género de historia y adorno.

Insértese.—Bedoya.

LIBROS RAYADOS PARA OFICINAS, PARA EL COMERCIO, MAYORES, MENORES, DIARIOS, PARA SOCIEDADES, CUENTAS, etc.

Se hacen los pedidos en dicho establecimiento, plazuela de Veladiez, núm. 2.

Insértese.—Bedoya.

ADVERTENCIA.

Las personas que hayan encargado en este establecimiento sellos para los Juzgados de paz, Alcaldías, etc., podrán pasar á recogerlos cuando tengan por conveniente.

IMPRENTA NUEVA
de D. J. Romero y Compañía,
PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.